ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Antecedentes:

1.1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 017 de 2025, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y, por su parte, según lo reglamentado en el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, este sector: agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

En virtud de lo anterior, PROSPERIDAD SOCIAL en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 017 del 14 de enero de 2025, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategia de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Así mismo, los numerales 1, 2, 4, 6, 10 del artículo 5° del Decreto 017 de 2025, establecen que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, las siguientes:

"(...) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas y estrategias para la inclusión social, y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención a grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 / (...) /2. Coordinar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos del Sistema de Transferencias y del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación, / (...) /4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en los territorios, con criterios de eficiencia y eficacia para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida, / (...) / 6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación y Sistemas de Transferencias, en coordinación con las entidades responsables en cada materia. / (...) / 10. Dirigir y orientar a la planeación del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y del Sistema de Transferencias para el cumplimiento de las funciones a cargo de éste".

Para el cumplimiento de los objetivos misionales, PROSPERIDAD SOCIAL cuenta dentro de su estructura interna con la Dirección De Transferencias Monetarias, que conforme con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 017 de 2025, tiene como funciones, las siguientes:

> *1. Diseñar, regular y operar el Sistema de Transferencias que permita mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos o por desastres naturales o epidemiológicos. 2. Proponer los criterios de focalización, vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas de Sistema de Transferencias. 3. Liderar la coordinación y colaboración de las instancias técnicas y decisorias que involucren iniciativas del Sistema de Transferencias. 4. Liderar y promover el diseño y definición de mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos del Sistema de Transferencias. 5. Dirigir el desarrollo, implementación, actualización, administración y mejoramiento continuo de la Plataforma del Sistema de Transferencias y articular las acciones requeridas para la integración con los registros administrativos, 6. Coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de la transferencia "hambre cero" y esquema de donaciones., 7. Dirigir el desarrollo, implementación y coordinación de proyectos especiales que involucren pago de transferencias de acuerdo con lo regulado en el Sistema de Transferencias. 8. Administrar el pilar solidario del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, de conformidad con lo establecido en el artículo tercer de la Ley 2381 de 2024.9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 017 de 2025, la Oficina de Operación de Transferencias, tiene las siguientes funciones, entre las que se encuentran:

> *"(...)2. Identificar, diseñar y definir los instrumentos para la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de las transferencias entregadas por el Departamento Administrativos, 3. Definir los criterios y mecanismos de entrega, seguimiento y acompañamiento del pago de las transferencias monetarias; así como la inclusión financiera de los beneficiarios de estas. 5. Apoyar en la elaboración de los criterios de focalización, vinculación, promoción de los beneficiarios para cada uno de los programas de transferencias, de acuerdo con los objetivos estratégicos establecidos por cada uno de ellos. 6. Implementar planes, proyectos, programas o estrategias que involucren el pago de transferencias, 8Realizar el seguimiento a la ejecución de las modalidades y componentes de los programas del Sistema de Transferencias, (,,,)"*

De acuerdo con la Resolución 01472 del 04 de julio de 2025 se establecen los Grupos Internos de Trabajo – GIT - en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, encontrándose, dentro de la Oficina de Operación de Transferencias el GIT Transferencias para Jóvenes.

De acuerdo con las funciones asignadas en el literal b del artículo 11 de la citada Resolución, el GIT Transferencias para jóvenes tiene, entre otras las siguientes funciones:

"1. Ejecutar, en articulación con la Oficina de Tecnologías de Información y Oficina de Análisis de Datos y Focalización, los procesos de registro, novedades, verificación y entrega de transferencias de los programas de transferencias monetarias a cargo de la Dirección de Transferencias Monetarias dirigidos a jóvenes de acuerdo con los recursos humanos, técnicos y financieros disponibles y con la normatividad vigente.

7. Verificar de manera articulada con actores institucionales y sociales el cumplimiento de las corresponsabilidades de los participantes de los programas de transferencias monetarias condicionadas

12. Planear, estructurar y ejecutar los procesos operativos necesarios para adelantar los proyectos estratégicos especiales de transferencias monetarias, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Transferencias Monetarias y la Oficina de Operación de Transferencias"

Con ocasión de la ley 2294 de 2023 por la cual se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se creó del Sistema de Transferencias (art. 65) y se otorgó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social la potestad de reglamentar la operación y ejecución de los programas de transferencias monetarias que hacen parte del sistema de transferencias, dentro del cual se encuentra Renta Joven.

En efecto, el Gobierno nacional, amparado en las facultades extraordinarias definidas en el artículo 366 de la ley 2294 de 2023, expidió el Decreto Ley 1960 de 2023, "*Por medio del cual se modifican los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se incorporan las transferencias monetarias al Sistema de Transferencias creado por la Ley 2294 de 2023*" a través del cual se estableció el cambio de denominación del programa Jóvenes en Acción a Programa Renta Joven y su vinculación al Sistema de Transferencias.

En el precitado Decreto, se dispuso en el parágrafo del Artículo 8 que: "(…) *El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, reglamentará las acciones administrativas, técnicas, operativas y financieras necesarias para la transición del Programa Jóvenes en Acción a Renta Joven* (…)".

Por otro lado, la Ley 2307 de 2023 "Por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país y se dictan otras disposiciones", estableció los lineamientos para regular la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país, con el fin de eliminar barreras de acceso y garantizar la permanencia educativa.

En atención a la precitada Ley de Gratuidad, entre otras consideraciones, se hizo necesario implementar un programa ligado al acceso, permanencia en educación superior y aumento del logro educativo, así como su población sujeto de atención, de acuerdo con los fines y estrategias dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, en línea con lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo, a través del cual se reconoce a la educación superior como un derecho económico social y cultural necesario, progresivo para la realización humana.

De igual forma, de acuerdo con el mandato legal establecido en el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023, y según las directrices aprobadas en la Décimo Tercera sesión de la Mesa de Equidad del 30 de noviembre al 01 de diciembre de 2023, el programa Renta Joven ajustó sus criterios de focalización y las reglas operativas que permitieron mayor rotación de cupos, incluyó el enfoque territorial, fortaleció el componente social del programa y estableció los montos de las Transferencias Monetarias Condicionadas que entrega este Programa.

Así las cosas, Prosperidad Social expidió la Resolución 00137 de 2024, *"por medio de la cual se reglamenta el programa Renta Joven y el régimen de transición que aplica para los participantes de Jóvenes en Acción*".

En este sentido, Renta Joven surge como una estrategia para el fortalecimiento de la política social del gobierno nacional, cuya finalidad es contribuir a la inclusión social y económica de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante la entrega de transferencias monetarias, así como la implementación de estrategias que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de trayectorias de vida.

Así mismo, Prosperidad Social a través de su programa Renta Joven esta alineado con la Ley de Gratuidad, materializada a través del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, modificado por el Decreto 2271 de 2023, con base en el artículo 2.5.3.3.5.3 el cual dispone lo siguiente:

> *"(...) el Ministerio de Educación Nacional, en articulación con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y otras entidades del orden nacional, desarrollará de manera progresiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, programas intersectoriales para la adjudicación de apoyos de sostenimiento a los beneficiarios de la Política de Gratuidad con mayor vulnerabilidad socioeconómica, de acuerdo con la Ley 2307 de 2023 y demás normas que la sustituyan o modifiquen y los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo que expida el Comité de Sostenimiento."*

En cuanto a los componentes definidos en el marco del Programa Renta Joven se encuentran los siguientes, de acuerdo con el artículo 1.2.1. "Componentes" de la Resolución 137 de 2024.

- **Componente de Transferencias Monetarias Condicionadas para la Educación Superior**. A partir de este se adelantará la entrega periódica y directa de transferencias monetarias condicionadas para facilitar el acceso, permanencia y graduación de la población joven vinculada a la educación superior y formación complementaria, previa verificación de condicionalidades.

- **Componente de promoción social y bienestar integral para la juventud**. Busca brindar acompañamiento integral enfocado en el fortalecimiento de capacidades de las juventudes propendiendo por la consolidación de una trayectoria de vida desde el bienestar

y la generación de oportunidades para la movilidad social. Así mismo, se promueve el liderazgo y participación como colectivo para contribuir al desarrollo y cohesión de sus comunidades y territorios, a través de la materialización de acciones solidarias que favorezcan la transformación social. Este componente se materializa mediante estas tres líneas de intervención: Compromiso social para la transformación; promoción de derechos y fortalecimiento de capacidades para el bienestar integral y gestión de oportunidades para la movilidad social.

Ahora bien, en lo que respecta al segundo componente del Programa, es importante considerar que, la implementación del mismo se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario – DAFC, en coordinación con el GIT- Transferencias para Jóvenes y los demás documentos técnicos desarrollados por la entidad en lo referente al componente social de los programas.

De igual manera, el artículo 8 del Decreto Ley 1960 de 2023, establece un Régimen de Transición del programa Jóvenes en Acción, en los siguientes términos:

"(...) *Los participantes del programa Jóvenes en Acción que se encuentren en estado activo en su inscripción al 31 de diciembre de 2023 y que no cumplan con los criterios de focalización y vinculación a Renta Joven, se les garantizará su permanencia en el programa en el nivel formativo que registre al 31 de diciembre de 2023 y tendrán derecho a la transferencia de acuerdo con el cumplimiento de compromisos*. (...)"

En atención a lo anterior, se han venido implementando todas las adecuaciones administrativas, técnicas, operativas que implicó el cambio de denominación del programa y a la actualización de las directrices y lineamientos específicos de Renta Joven, con el fin de acercarse más a las necesidades particulares de su población y adaptarse a las nuevas condiciones sociales, normativas, institucionales y económicas del país.

Así las cosas, es pertinente mantener los procesos de verificación y liquidación de incentivos monetarios, donde las instituciones de educación superior juegan un papel esencial para asegurar el funcionamiento y efectividad del Programa, pues el reporte de la situación académica de cada participante es fundamental para otorgar los incentivos, dado que se trata de una transferencia monetaria que se encuentra atada al cumplimiento de las condicionalidades asociadas al proceso de formación en educación superior o formación complementaria por el participante, como apoyo de sostenimiento para fomentar su continuidad en el sistema educativo.

El artículo 1.1.4 "Fuentes de información" de la Resolución 137 de 2024 establece que, para su funcionamiento, el programa hará uso de las bases de datos y fuentes de información que disponen, entre otras de naturaleza *"privadas o públicas del orden nacional o territorial"*. En línea con lo anterior, se faculta a la entidad a recurrir a las fuentes de información y bases de datos que se requieran siempre y cuando se cuente con un convenio o acuerdo de intercambio de información y se cumplan los principios, derechos y condiciones de legalidad.

En virtud de lo anterior, es oportuno suscribir este convenio interadministrativo con la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, con el fin de brindar un

acompañamiento integral al participante, ofreciendo nuevas oportunidades para su movilidad social.

Finalmente, los más de 500.000 participantes que se encuentran inscritos en el programa Renta Joven, requieren la continuidad del convenio, debido a que ha sido efectivo para garantizar su permanencia en los procesos de formación de educación superior. De igual manera, los procesos que atañen al funcionamiento y operatividad del programa como lo son la inscripción, la verificación de compromisos, así como la entrega de incentivos, cuya ejecución también depende de la participación de las Instituciones de Educación Superior, requieren el respectivo soporte jurídico. Por tanto, se necesita de un convenio vigente con las IES para poder llevar a cabo la implementación del programa Renta Joven, de modo que, se hace indispensable que las IES cuenten con un convenio vigente con Prosperidad Social.

1.2 INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** es un establecimiento público de educación superior con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y a la planeación del sector educativo Creación: Creada por la Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, con el nombre de Colegio Mayor de Cultura Femenina de Cundinamarca. Mediante la Ley 91 de 1993 cambia el nombre a Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Reconocimiento: Reconocida como UNIVERSIDAD según Resolución 828 del 13 de marzo de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Está regida por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la educación superior, el Estatuto General Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 y normas internas del Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y Rectoría. Número de Identificación Tributario: NIT: 800.144.829-9 Registro ante el ICFES - SNIES: 1121.

La Institución tiene como principal actividad la prestación del servicio público de educación superior; teniendo dentro de sus principios institucionales Autonomía, Participación, Responsabilidad, Respeto, Excelencia, Liderazgo y Transparencia.

La entidad cuenta en su estructura con la Vicerrectoría Académica, de la cual hace parte el área de Bienestar Universitario, desde dónde se vienen desarrollando proyectos en beneficio de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Basado en principios de desarrollo individual y comunitario, propende por la integración y construcción colectiva de escenarios para el conocimiento y descubrimiento de manifestaciones sociales, espirituales, artísticas, musicales, deportivas y recreativas. En el trabajo conjunto de estas áreas se planea, promueve y ejecutan programas que buscan el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria, contribuyendo al desarrollo humano y a la formación integral, a través de diferentes actividades deportivas, culturales, recreativas, de promoción y prevención, así como estrategias que buscan fortalecer la permanencia estudiantil y el desarrollo humano integral de la comunidad universitaria.

La UNIVERSIDAD MAYOR DE CUNDINAMARCA forma personas creativas profesionales capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada. De esta manera, se puede establecer una coherencia entre la misión y visión de la IES con el objetivo del programa de Jóvenes en acción, ya que a través de este se aúnan esfuerzos con relación al fortalecimiento del capital humano y de los participantes, en aras de contribuir a la superación de la pobreza, así mismo, de mejorar sus capacidades y habilidades para la vida, fomentando el acceso y permanencia en educación superior.

En cuanto a la normativa, el Decreto 1330 de 2019, Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación", en su artículo 2.5.3.2.2.1. define el registro calificado como el requisito obligatorio y habilitante para que una institución educación superior, legalmente reconocida por Ministerio Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

El mismo artículo cita que, el registro calificado del programa académico de Educación Superior es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica y evalúa cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la Ley.

Por su parte, el artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto citado, contempla que el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo motivado ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en Sistema Nacional de Información Educación Superior (SNIES) cuando proceda.

Teniendo en cuenta lo anterior, los programas de la Universidad cuentan con registros calificados activos en observancia de la normativa emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

En ese sentido la UNIVERSIDAD MAYOR DE CUNDINAMARCA debe propender por gestionar la existencia de convenios interinstitucionales activos tendientes a facilitar el ingreso y permanencia de estudiantes de los programas de educación superior en especial los pertenecientes a grupos de especial protección constitucional y/o en condiciones de vulnerabilidad.

Los programas de pregrado son en modalidad presencial y algunos de los posgrados son en modalidad virtual, articulados por ciclo propedéuticos, con los niveles, Tecnológico y Profesional Universitario, contando con estudiantes en cada uno de ellos, así como en los programas de posgrado, Maestrías y Especializaciones Técnicas Profesionales. Actualmente los programas que ofrece la institución son los siguientes:

FACULTAD DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA
Administración de Empresas Comerciales- SNIES: N° 3728

Administración de Empresas Comerciales Funza- SNIES N° 109541
Economía- SNIES N° 51745
Tecnología en Gestión Administrativa y Financiera- SNIES No 020622
Tecnología en Gestión de Negocios-SNIES No. 116294
Contaduría Pública- SNIES No 117403

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Bacteriología y Laboratorio Clínico- SNIES No 1718

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Trabajo Social- SNIES No 1719
Turismo- SNIES No 53792
Tecnología en Atención Integral a la Persona Mayor- SNIES No 117509

FACULTAD DE DERECHO
Derecho- SNIES No 5110

FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Arquitectura-SNIES No 116954
Diseño digital y Multimedia- SNIES No 54006
Construcción y Gestión en Arquitectura- SNIES No 4770
Tecnología en Delineantes de Arquitectura e Ingeniería- SNIES No 1717
Tecnología en Administración y Ejecución de Construcciones- SNIES No 111410

FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS
Matemática Aplicada- SNIES No 117302

MAESTRIAS
Maestría en Microbiología- SNIES No 107007
Maestría en Derecho Penal- SNIES No 110766
Maestría de Construcción Sostenible- SNIES No 108201
Maestría en Desarrollo Humano- SNIES No 105919

ESPECIALIZACIONES
Especialización en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo-SNIES No 108071
Especialización Tecnológica en Metodología Bim para el Desarrollo de Proyectos de la Edificación-SNIES No 107540
Especialización en Inclusión Social-SNIES No 116665
Especialización en Derecho Internacional Público-SNIES No 109908
Especialización en Edificación Sostenible-SNIES No 102899
Especialización en Promoción en Salud y Desarrollo Humano-SNIES No 7740
Especialización en Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud-SNIES No 117605

Desde el área de Bienestar Universitario se pretende apoyar a los estudiantes mediante la línea de apoyo y promoción socioeconómica que contiene estrategias como la vinculación al programa Renta Joven como complemento a lo establecido dentro del Reglamento de Bienestar Universitario y dando respuesta a las necesidades a nivel socioeconómico detectadas por los estudiantes en el instrumento de caracterización de la población estudiantil de los programas de educación superior, con la entrega de los incentivos

monetarios de matrícula, permanencia y excelencia a estudiantes identificados con condiciones de vulnerabilidad se incentiva la permanencia y graduación exitosa y se disminuye el riesgo de deserción asociada a factores de pobreza monetaria, así como la gestión de oportunidades y habilidades para la vida que representan un apoyo significativo para superar la desigualdad y favorecer el desarrollo del proyecto de vida estudiantil.

2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el Convenio

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *«Colombia Potencia Mundial de la Vida»* plantea *que "(…) para avanzar hacia una protección universal de la población es necesario priorizar la atención de los más pobres y vulnerables de manera gradual y focalizada, bajo principios de integralidad, efectividad y eficiencia".*

Como parte de las apuestas del Gobierno Nacional enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo, se considera necesario pasar a una perspectiva de Estado en la cual se garantice la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso.

Que, en tal sentido, "(…) se enfatiza el papel del Estado como garante de oportunidades de desarrollo al habilitar los pilares necesarios para la superación de privaciones y la expansión de capacidades. La noción de seguridad humana centrada en el bienestar integral del individuo conjuga la potencialidad del Estado para plantear una agenda más ambiciosa en torno a la superación de la pobreza y la inequidad, hacia la expansión de capacidades a través de la inclusión social y productiva de la población y la prevención del riesgo entendido como la relación entre vulnerabilidad y amenaza".

En ese orden de ideas, aparece un nuevo marco normativo- previamente expuesto - con la Ley 2294 de 2023 (*Plan Nacional de Desarrollo*), la Ley 2307 de 2023 (*Política pública de gratuidad en la educación superior*), el Decreto 1960 de 2023 (*modifican los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se incorporan las transferencias)*, donde el gobierno nacional busca implementar una nueva política social, con el fin de potenciar la seguridad humana y las oportunidades de bienestar de la población más pobre y vulnerable, a través de la inclusión social, productiva, y financiera con un enfoque poblacional, territorial y diferencial.

Esta oferta social, busca reconocer a las juventudes como actores claves en la transformación social a través de acciones solidarias, mediante estrategias de fortalecimiento de capacidades para facilitar la inclusión social, económica y política de las juventudes y de esta manera promover entre los participantes variedad de ofertas en materia de empleabilidad, emprendimiento, educación posgradual, lo que se traduce en generación de oportunidades para la movilidad social.

De acuerdo con el DANE, la cuarta parte de la población es joven, en el país hay alrededor de 12,7 millones de personas entre los 14 y 28 años, de quienes 6,4 millones son hombres (equivalentes a 25,6% del total de los hombres) y 6,3 millones son mujeres jóvenes (24,0% del total de las mujeres) (Nota estadística Juventud en Colombia, 2021).

Así mismo, según el DANE, con relación al panorama educativo de la juventud en el país, se identificó que el 43.2% alcanza la educación media. Asimismo, el 42,4% de la población joven se encuentra en una situación en la que, o no tiene ningún nivel educativo, o su máximo nivel educativo alcanzado es básica primaria y básica secundaria (Nota estadística Juventud en Colombia, 2021).

Para el año 2022, la tasa de deserción a nivel nacional fue del 3,4%, con un 3,7% en hombres y un 3,1% en mujeres. Los hombres mostraron la mayor tasa de deserción en todos los niveles educativos en comparación con las mujeres *(Boletín Técnico Educación Formal (EDUC) 2023).*

En el trimestre octubre – diciembre 2024, la población de jóvenes entre 15 y 28 años que no estudiaba ni se encontraba ocupada fue de 2.511 miles de personas. Esto representó el 22,5% de las personas en edad de trabajar para dicho rango de edad.

Con toda esta perspectiva, la tasa de informalidad en el país impacta en mayor medida a las mujeres jóvenes que a los hombres jóvenes; *Para el total nacional en el trimestre enero - marzo de 2025 la población de jóvenes entre 15 y 28 años que no estudiaba ni se encontraba ocupada fue de 2.680 miles de personas. Esto representó el 24,2% de las personas en edad de trabajar para dicho rango de edad. Por sexo, esta relación para los hombres fue 8,0% y para las mujeres fue 16,3%. (Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Enero – marzo de 2025).*

Con el fin de atender esta problemática, el programa Renta Joven, además de su primer componente relacionado con las transferencias monetarias condicionadas para la educación superior, establece un segundo componente denominado *"promoción social y bienestar integral para la juventud",* con el fin de brindar un acompañamiento integral enfocado en el fortalecimiento de capacidades de las juventudes en aras de consolidar una trayectoria de vida desde el bienestar y la generación de oportunidades para la movilidad social.

Este componente descrito en líneas anteriores, se implementará de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario – DAFC para cada una de las tres líneas de intervención, como lo son *"promoción social para la transformación, promoción de derechos y fortalecimiento de capacidades para el bienestar integral y gestión de oportunidades para la movilidad social",* en coordinación con el GIT Transferencias para Jóvenes y en ese sentido, requiere de un apoyo interinstitucional y de acciones conjuntas que permitan el desarrollo de las iniciativas y estrategias implementadas por Prosperidad Social a través de este componente, brindándoles herramientas para mejorar su proyecto de vida y proyectarlo a la sociedad y grupo familiar, impulsando cambios positivos en la trayectoria de vida de los participantes.

Mediante la articulación estratégica de las dos entidades es posible dar respuesta a importantes retos sociales del Gobierno Nacional en temas fundamentales relacionados con la política de inclusión social y productiva, la reducción de la pobreza y pobreza extrema, definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y que son responsabilidad de las entidades de gobierno.

En concordancia con lo anterior, la Oficina de Operación de Transferencias de **PROSPERIDAD SOCIAL,** adelanta las acciones para la implementación de las estrategias que permitan mejorar las condiciones de vida de la población sujeto de atención.

Al margen de lo anterior, el artículo 1.1.4 “Fuentes de información” de la Resolución 137 de 2024 establece que, para su funcionamiento, el programa hará uso de las bases de datos y fuentes de información que disponen, entre otras de naturaleza “privadas o públicas del orden nacional o territorial”. En línea con lo anterior, se faculta a la entidad a recurrir a las fuentes de información y bases de datos que se requieran siempre y cuando se cuente con un convenio o acuerdo de intercambio de información y se cumplan los principios, derechos y condiciones de legalidad.

En este sentido, Prosperidad Social en el ejercicio de sus funciones públicas requiere realizar análisis y cruces de información de la población sujeto de su atención con la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, quienes son los encargados de emitir los reportes de verificación de compromisos de la población atendida. Lo anterior, con el propósito de adelantar una apropiada gestión y seguimiento a los jóvenes en situación de vulnerabilidad, pobreza, y pobreza extrema de población estudiantil de la institución educativa que les permita continuar y culminar sus procesos de formación de educación superior. Por ello, se pretende brindar la oferta social de Prosperidad Social, con el fin también de contribuir al sostenimiento, a la permanencia y respectiva culminación de los programas de educación superior de la institución educativa.

En consecuencia, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, **PROSPERIDAD SOCIAL** y la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, consideran pertinente celebrar un Convenio Interadministrativo, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y humanos, para lograr la adecuada implementación y vinculación efectiva de la población estudiantil a la oferta institucional ofrecida por el programa Renta Joven.

Así las cosas, Prosperidad Social dispone de su oferta social a través del programa Renta Joven, para que la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA favorezca y contribuya a la inclusión social y económica de la población estudiantil, donde se encuentran jóvenes en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante la entrega de transferencias monetarias, así como, la implementación de estrategias que faciliten la permanencia en la educación superior y un acompañamiento integral enfocado en el fortalecimiento de capacidades de las juventudes propendiendo por la consolidación de una trayectoria de vida desde el bienestar y la generación de oportunidades para la movilidad social.

Adicionalmente, este convenio interadministrativo se articula con la Política de Gratuidad en la Educación Superior, establecida en la Ley 2307 de 2023 y reglamentada parcialmente por el Decreto 2271 de 2023, que busca eliminar barreras económicas para el acceso, permanencia y graduación en programas de pregrado en IES públicas. De forma paralela y complementaria a esta política, la Resolución 137 de 2024 de Prosperidad Social reglamenta el Programa Renta Joven como un mecanismo de apoyo a los jóvenes consistente en transferencias monetarias condicionadas y acompañamiento social, para garantizar la permanencia educativa y el bienestar integral de la juventud vulnerable.

La suscripción de este convenio se sustenta en lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que facultan a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos a fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas. Así mismo, se fundamenta en el Decreto 017 de 2025, que establece como función de Prosperidad Social la articulación con otras entidades públicas para la ejecución de programas sociales, dentro de los cuales se enmarca el Programa Renta Joven.

3. Descripción del objeto a contratar y especificaciones (Actividades):

3.1. Objeto

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, con el fin de asegurar la implementación del Programa Renta Joven contribuyendo a la inclusión social y económica de la población joven mediante la entrega de transferencias monetarias y la implementación de estrategias de acompañamiento que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de sus trayectorias de vida desde el bienestar.

Alcance del objeto:

Para los efectos del presente Convenio, PROSPERIDAD SOCIAL y la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA desarrollarán todas las acciones requeridas en el marco de la Constitución Política y la normatividad vigente, para favorecer la articulación institucional, con el propósito de atender a la población sujeto de atención de Prosperidad Social que se encuentra matriculada en la respectiva institución. Así mismo, el Comité de Seguimiento delegado para el presente convenio, realizará el seguimiento y reportes del acceso efectivo de la población objeto de Prosperidad Social al programa Renta Joven.

4. Obligaciones de las partes

A. Obligaciones operativas conjuntas

1. Coordinar la planeación, ejecución y evaluación necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
2. Designar los representantes ante el Comité de Seguimiento al convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.
4. Participar en las instancias de coordinación y seguimiento al convenio, tomar las medidas correctivas que sean pertinentes e informar a las dependencias que corresponda de cada entidad sobre cualquier irregularidad en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio.
5. Disponer de los recursos técnicos, administrativos, logísticos, humanos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación del Programa Renta Joven.
6. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas.

7. No actuar en representación de la otra entidad a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.
8. Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.
9. Garantizar la confidencialidad de la información compartida en desarrollo del convenio.
10. Abstenerse de realizar las actividades del convenio y/o utilizar los elementos destinados al mismo para hacer proselitismo político o ponerlas al servicio de causas de esta índole.
11. Realizar el levantamiento de actas y demás documentos soporte que permitan la trazabilidad de la ejecución del convenio.
12. Suscribir las actas de las sesiones del Comité de Seguimiento al convenio, en las cuales se establecerán los cronogramas y plazos para las actividades definidas por las partes.
13. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio e informar al Comité de Seguimiento de éste las situaciones que puedan afectar su correcta ejecución.
14. Verificar el cumplimiento de los términos y condiciones del convenio interadministrativo.
15. Las demás inherentes al cumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

B. Obligaciones conjuntas en relación con el manejo de la información

1. Aplicar al tratamiento de datos personales e información en el marco del convenio los principios rectores y disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario.
2. Aplicar los principios rectores y disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
3. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad de cada entidad conveniente y el desarrollo de las funciones administrativas asignadas legalmente a cada una de ellas, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente convenio.
4. Suministrar los datos, estudios, informes, bases de datos y demás información solicitada según los acuerdos establecidos en el Anexo Técnico y de acuerdo con las normas y restricciones constitucionales y legales. En el evento que la información solicitada no se encuentre disponible, las entidades deberán informar oportunamente para que se establezcan los mecanismos y el plazo de entrega de la misma.
5. Verificar que la información y las bases de datos se suministren de manera idónea y en los tiempos establecidos, permitiendo a la otra parte conocer los resultados parciales y finales de las intervenciones realizadas en pro de la superación de la pobreza extrema, monetaria y multidimensional.
6. Autorizar a los funcionarios o contratistas a los cuales puede ser entregada la información.
7. Determinar y dar a conocer los funcionarios o contratistas que participarán en el proceso de intercambio e informarlo por escrito a la otra parte.
8. Entregar la información únicamente al (a los) funcionario (s) o colaborador (es) que previamente sea(n) autorizado (os) por las partes.
9. Dar cumplimiento a las condiciones pactadas en el Anexo Técnico de Intercambio de Información que será suscrito durante la ejecución del convenio.

C. Obligaciones por parte de la Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca

1. Garantizar la oferta educativa a los participantes del programa Renta Joven y del régimen de transición, por el tiempo de duración correspondiente al nivel de formación por el cual recibió la inscripción, determinado por la normatividad y reglamentación vigente en educación superior.
2. Generar los reportes para la verificación de condicionalidades académicas de los participantes del programa Renta Joven matriculados en la institución y mantener actualizados los sistemas de información oficiales en educación superior seleccionados para gestionar los procesos operativos para entrega de la transferencia monetaria condicionada.
3. Facilitar y entregar la información de estudiantes de la institución educativa requerida por Prosperidad Social**,** para la ejecución de actividades operativas que faciliten los procesos de registro e inscripción y la ejecución de los componentes o estrategias de intervención del programa Renta Joven y el régimen de transición.
4. Dar a conocer a la comunidad estudiantil los criterios de focalización, priorización e ingreso, permanencia y salida del programa y difundir los procesos de inscripción, verificación de condicionalidades, lineamientos para la entrega de incentivos y demás actividades operativas que se adelantan durante el acompañamiento del programa, a través de los medios de comunicación disponibles en la IES y de acuerdo con las indicaciones y material suministrado por Prosperidad Social.
5. Facilitar la implementación y desarrollo del componente de promoción social y bienestar integral para la juventud del Programa Renta Joven, promoviendo el acceso de los participantes a este componente en sus líneas o estrategias de intervención, conforme a los lineamientos establecidos por Prosperidad Social.
6. Disponer y entregar, en caso de requerirse las bases de datos de población matriculada en la institución educativa con el fin de facilitar la identificación de potenciales y el desarrollo de los procesos de inscripción del programa Renta Joven.
7. Disponer los recursos físicos, técnicos, logísticos y humanos que sean requeridos, de acuerdo con la disponibilidad de la IES para la implementación del programa Renta Joven y el régimen de transición.
8. Apoyar las convocatorias y estrategias de difusión masiva requeridas para la implementación de los componentes del Programa Renta Joven, a través de sus canales de comunicación.
9. Efectuar seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los participantes del Programa Renta Joven y el régimen de transición, con el fin de garantizar la veracidad de la información que se entrega a Prosperidad Social para el proceso de verificación de condicionalidades, liquidación y entrega de incentivos.
10. Mantener actualizado el sistema de información de la IES y demás sistemas de información sobre educación superior donde se registre la información académica de los participantes del programa Renta Joven, con el objeto de generar los reportes de verificación de condicionalidades requeridos por Prosperidad Social, para efectuar el proceso de liquidación y entrega de incentivos de los participantes del Programa Renta Joven, según el cronograma y lineamientos operativos definidos por Prosperidad Social para dicho proceso.
11. Mantener actualizada la información de sus programas de formación en el SNIES del Ministerio de Educación Nacional y seguir el proceso establecido por Prosperidad Social para la parametrización de estos datos en el sistema de Información del programa, los

cuales se configuran como insumo esencial en el proceso de liquidación y entrega de incentivos.

12. Designar un enlace de la IES para el programa Renta Joven, quien facilitará la debida y oportuna implementación y ejecución del Programa y la articulación de la IES y Prosperidad Social, en el marco del cumplimiento de las obligaciones y alcance del convenio suscrito por las partes. Para ello, deberá estar en constante comunicación con los funcionarios y demás personas encargadas de la ejecución del Programa Renta Joven cuando se requiera.
13. Designar enlaces cuando la IES cuente con sedes en diferentes zonas del país para facilitar la atención a los participantes y articulación con las gerencias regionales y equipos nacionales de Prosperidad Social.
14. Designar un delegado para la consolidación y suministro de la información académica de participantes del programa a través de reportes de verificación de condicionalidades, los cuales serán registrados en el sistema de información dispuesto para tal fin por el programa Renta Joven. Para ello, deberá estar en constante comunicación con los funcionarios y demás personas encargadas de la ejecución del programa Renta Joven cuando se requiera.
15. Realizar la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de los estudiantes de la IES vinculados a Renta Joven y que estén relacionadas con las obligaciones y actividades de la IES que se estipulan en el presente convenio interadministrativo.
16. Informar a Prosperidad Social los cambios de Razón Social, Representante Legal, enlace y delegado de cargue que se realicen durante la vigencia del presente convenio.
17. Conocer, cumplir y difundir los lineamientos normativos y operativos establecidos por Prosperidad Social, entiéndase, Actos Administrativos, Manual Operativo y demás documentos oficiales expedidos por el programa y Prosperidad Social.
18. Diligenciar la información que facilite el seguimiento del convenio y evidencie el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio con sus respectivos soportes en los medios y/o aplicativos que disponga para tal fin Prosperidad Social con una periodicidad trimestral.
19. Las demás obligaciones que se requieran para la debida y oportuna ejecución del objeto de este convenio.

D. Obligaciones por parte de Prosperidad Social

1. Definir los criterios de focalización, ingreso permanencia y salida del programa Renta Joven, de acuerdo con la capacidad presupuestal, operativa y logística del Gobierno Nacional.
2. Implementar las estrategias de intervención o componentes establecidos por el programa Renta Joven para dar cumplimiento a sus objetivos y lineamientos de política pública, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para cada vigencia.
3. Brindar capacitación y asistencia técnica sobre los lineamientos de operación del programa Renta Joven y el régimen de transición a las personas designadas por la IES, involucradas en la implementación y operatividad del Programa.
4. Realizar el proceso de liquidación y entrega de transferencias monetarias a los participantes del programa Renta Joven y el régimen de transición, de acuerdo con la información del reporte de verificación de condicionalidades académicas entregado por

la IES o en virtud de la información disponible en el sistema de educación superior administrado por el Ministerio de Educación.
5. Definir el mecanismo de dispersión de la transferencia monetaria condicionada a los participantes del programa Renta Joven y el régimen de transición y coordinar la estrategia para la entrega de incentivos, de acuerdo con los lineamientos, capacidad operativa y logística del Programa.
6. Definir los lineamientos y promover la implementación del segundo componente del programa Renta Joven, referente a la promoción social y bienestar integral para la juventud, a través de sus líneas de intervención, manual operativo y/o demás documentos técnicos.
7. Convocar a las reuniones de socialización y articulación del programa Renta Joven ante los diferentes actores e instancias que disponga la IES.
8. Realizar el seguimiento y evaluación al funcionamiento del programa Renta Joven en la IES, así como adoptar e implementar las acciones correctivas que se estimen convenientes.
9. Designar un enlace del programa Renta Joven para la IES, quien facilitará la ejecución del convenio, el cumplimiento de los propósitos del programa y la articulación entre Prosperidad Social y la IES, desarrollando las actividades que sean pertinentes para atender a las obligaciones adquiridas en el convenio y las solicitudes o contingencias que surjan durante la operación.
10. Las demás obligaciones que se requieran para la debida y oportuna ejecución y que se deriven de la naturaleza de este convenio.

5. Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de esta, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.

Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades.

En ese sentido, PROSPERIDAD SOCIAL y la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, suscribirán el documento denominado acuerdo de confidencialidad de información con terceros, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, específicamente en desarrollo del presente convenio interadministrativo que tiene como objetivo asegurar la implementación del Programa Renta Joven.

6. Indemnidad

Tanto Prosperidad Social como la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.

De igual forma, Prosperidad Social queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en la ejecución del objeto del convenio.

7. Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y Prosperidad Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de Prosperidad Social el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes.

Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a las dependencias responsables de la Contratación de cada entidad, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. Las dependencias responsables de los temas de contratación en cada entidad citarán, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – a los Supervisores(as), quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.

8. Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) reuniones de seguimiento para instar a la IES a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos. El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera

directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.

9. Identificación del contrato a celebrar

Convenio Interadministrativo.

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080

El servicio a convenir se encuentra clasificado como[1]:

SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios Comunitarios y Sociales
CLASE	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
PRODUCTO	93141501	Servicios de Política Social

10. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución y vigencia del convenio será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de julio de 2027, contados a partir del cumplimiento de requisitos de su perfeccionamiento.

11. Suspensión

El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Cuando las partes de común acuerdo lo consideran pertinente.
3. Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad de la información.

La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las **PARTES**. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

12. Terminación

El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

1) Por expiración del plazo pactado.
2) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
3) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

[1] **https://operaciones.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion**

4) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
5) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.
6) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** dejando constancia de ello en acta suscrita entre las partes.

13. Cesión

Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.

14. Valor estimado del contrato

El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes.

15. Supervisión

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida por parte de Prosperidad Social, por el Gerente Regional de la Ciudad de Bogotá o quien designe la Oficina de Contratación previo requerimiento del área correspondiente, y por parte de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, el funcionario(a) Responsable de la Subdirección de Bienestar Universitario, y/o quien ella delegue, previo acto administrativo.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, las normas que las modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2.019, la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión y las demás normas establecidas sobre la materia.

16. Protocolos de comunicaciones

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado o los representantes dentro del Comité Coordinador conformado en desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.

17. Comité de Seguimiento

Para facilitar e impulsar la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se establecerá un Comité de Seguimiento que podrá ser virtual o presencial, el cual se conformará de la siguiente manera:

I. Conformación del Comité de Seguimiento

El Comité de Seguimiento se conformará de la siguiente manera:

Por parte de Prosperidad Social:

a) El(la) Coordinador(a) Nacional del Grupo Interno de Trabajo Transferencias para jóvenes o la persona que designe por escrito.
b) El(la) Gerente Regional de Prosperidad Social o quien haga sus veces en calidad de Supervisor del convenio, su participación no será delegable.
c) El(la) Gestor (a) Territorial del Programa Renta Joven o quien haga sus veces.
d) El(la) Director (a) de Acompañamiento Familiar y Comunitario – DAFC o la persona que designe por escrito.
e) Demás funcionarios que sean designados por la Coordinación nacional del Programa y/o el(la) Gerente Regional de Prosperidad Social.

Por parte de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA:

a) El representante legal de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA o la persona que se designe por escrito.
b) El jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.
c) El Jefe de Admisiones y Registro
d) El enlace para el Programa Renta Joven asignado por la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
e) Delegado de cargue para el Programa Renta Joven determinado por la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

De las sesiones deberán elevarse las respectivas actas, en donde se dejará constancia de los temas tratados y las decisiones tomadas; las decisiones aprobadas harán parte del presente convenio, siempre y cuando estas no impliquen la modificación parcial o total de

las obligaciones contractuales de las partes, caso en el cual deberá tramitarse el respectivo acto modificatorio a que hubiere lugar.

I. Secretaría Técnica

El Comité de Seguimiento tendrá una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por el funcionario de la Regional que designe el Gerente Regional y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas del Comité de Seguimiento y garantizar su conservación, tramitar las firmas, previo el visto bueno de las partes.
2. Realizar la citación al comité de seguimiento, tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias.

II. Funciones del Comité de Seguimiento

Serán funciones del Comité de Seguimiento las siguientes:

1. Coordinar la ejecución técnica del presente convenio.
2. Definir la participación y compromisos de las partes en la consecución de los requerimientos técnicos, administrativos, logísticos y humanos y de infraestructura necesarios para la adecuada implementación del Programa Renta Joven, tales como procesos de convocatoria, actividades de difusión y comunicación, control de la información, registro de participantes, talleres de participantes, jornadas de bancarización y definición del proceso de verificación de compromisos y demás actividades que permita el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Hacer seguimiento y evaluación a la implementación y ejecución del convenio y determinar las acciones estratégicas y correctivas que se estimen convenientes.
4. Garantizar la adecuada cooperación y coordinación de las partes.
5. Definir ampliaciones sobre el alcance del convenio, de acuerdo con las competencias y posibilidades institucionales de Prosperidad Social y la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
6. Construir el Plan de Acción para la ejecución del convenio con la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
7. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio.
8. Revisar, autorizar, aprobar y remitir a través del supervisor del convenio cualquier modificación convencional a que haya lugar y dejar soporte de lo solicitado en las respectivas actas.

III. Reuniones del Comité de Seguimiento

El Comité de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año, de manera ordinaria y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes; la citación deberá hacerse por parte del secretario técnico con un término no menor de tres (3) días hábiles. Cuando se refiera a un Comité Extraordinario la presencia del designado por la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y del supervisor del convenio por parte de Prosperidad Social no podrá ser delegada.

18. Fundamentos jurídicos o causal que invoca para contratar directamente

El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se rige en su celebración, ejecución, y demás efectos pertinentes por lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y los artículos 3, 5, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 que establecen que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentran a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Como bien se extrae del artículo antes reseñado se contemplan dos eventos a saber:

1. Conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro
2. Celebración de convenios interadministrativos de cooperación

Para este caso, se acogerá el segundo evento que hace referencia a los convenios interadministrativos que celebran las entidades estatales con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, que es la forma reiterada de relacionarse entre entidades públicas, y que por naturaleza del convenio requiere que de acuerdo con los objetivos y la naturaleza de la cooperación, a saber, técnica o administrativa, las partes se obliguen a hacer ciertas actividades a fin de lograr aunar de forma efectiva esfuerzos para la consecución o el cumplimiento de las funciones administrativas que pretenden asumir.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 017 de 2025 se establece que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en el artículo 5. Numeral 4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida.

Aunado a lo anterior, las partes expresan su conformidad en celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRAVIVO** del que trata el presente documento, en atención a las siguientes normas:

1. El artículo 113 de la Constitución Política establece el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado.
2. Ley 489 de 1998 establece: **“Artículo 6º.- Principio de coordinación.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”. **“(...) Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.
3. El numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

4. De igual manera, el artículo 232 de la Ley 1450 de 2011 establece que los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, procederán a identificar, racionalizar y simplificar, los procesos, procedimientos, trámites y servicios internos, con el propósito de eliminar la duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las organizaciones.
5. La Ley 962 de 2005 establece que será permitido el intercambio de información entre distintas entidades oficiales, en aplicación del principio de colaboración.
6. El Decreto 235 de 2010, modificado por el Decreto 2280 de 2010, establece que, para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros.
7. La Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012 establecieron las disposiciones generales para la protección de datos personales de todas las personas que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.
8. La Ley 1712 de 2014 que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, en particular el tratamiento de la información pública clasificada y reservada.
9. El artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
10. Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia, Potencia Mundial de la Vida», donde se reconoce a la educación superior como un derecho de carácter universal, en tal sentido, se busca garantizar su plena cobertura de manera progresiva. (Artículo 65 y 66)
11. La Ley 2307 de 2023 “Por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país y se dictan otras disposiciones”, estableció los lineamientos para regular la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país, con el fin de eliminar barreras de acceso y garantizar la permanencia educativa.
12. El Decreto 1960 de 2023 «Por medio del cual se modifican los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se incorporan las transferencias monetarias al Sistema de Transferencias creado por la Ley 2294 de 2023.
13. La Resolución 137 de 2024 de Prosperidad Social, por medio de la cual establecen los criterios generales para la ejecución y operación del programa Renta Joven y el régimen de transición para los participantes del programa Jóvenes en Acción. De igual forma, se define la situación para aquellos jóvenes que no cumplen con los criterios de ingreso a Renta Joven.
14. Resolución 01472 del 04 de julio de 2025 “Por la cual se modifica la Resolución No. 00156 de 07 de febrero de 2025, modificada por las Resoluciones No. 00535 de 21 de marzo de 2025 y No. 01123 de 26 mayo de 2025 «Por medio de la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones”

19. Tipificación, estimación y asignación de riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	**Riesgo Socio Político**	Alteraciones del orden público (paros de cualquiera de los estamentos, asambleas permanentes) que afectan el normal desarrollo del calendario académico de las IES o Alianza.	Retraso de la IES o Alianza en la entrega de reportes de verificación de compromisos para liquidación de acuerdo con el cronograma de ciclos operativos establecidos por el Programa.	3	3	6	Riesgo Alto	IES – Aliado	Informar al Programa las modificaciones a los calendarios académicos o dificultades para reporte y comunicación permanente con los participantes del Programa para dar a conocer ciclo de reporte. Difusión de información a los participantes sobre la situación que afecta la entrega de la TMC.	3	2	5	Medio	NO		Cada ciclo operativo del programa	Finalización del ciclo operativo	Seguimiento y supervisión del convenio	Cada ciclo operativo del programa

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturaleza	Emergencia social, ambiental o sanitaria, relacionadas con situaciones de salud pública, pandemias y/o, emergencias ambientales (Temblores, vendavales, tormentas eléctricas, huracanes, sequias, remoción en masa).	Retraso de la IES o Alianza en la entrega de reportes de verificación de compromiso para liquidación de acuerdo con el cronograma de ciclos operativos establecidos por el Programa.	3	3	6	Riesgo Alto	IES – Aliado	Informar al Programa de modificaciones a los calendarios académicos o dificultades para reporte y comunicación permanente con los participantes del Programa con el fin de dar a conocer e ciclo de reporte. Difusión de información a los participantes sobre la situación que afecta la entrega de la TMC.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	IES – Aliado	Cada ciclo operativo del programa	Durante el ciclo operativo	Seguimiento y supervisión del convenio	Cada ciclo operativo del programa

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Interno	Ejecución	**Riesgo Tecnológico**	Falla del sistema de información SIJA del Programa durante las fechas habilitadas de acuerdo con el cronograma que impida o dificulte el cargue de los reportes de verificación de compromisos de la IES o Alianza.	Retraso o ampliación del cronograma de las fechas previstas para el cargue de información.	3	2	5	Riesgo Medio	Prosperidad Social	Seguimiento del estado de cargue de IES y comunicación permanente con el delegado de Cargue de la IES o Alianza con el área de verificación y liquidación del Programa y para que desde Prosperidad Social se logre subsanar las dificultades que se generan durante las fechas habilitadas y proceder al cargue del reporte de verificación compromisos.	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Prosperidad Social	Cada ciclo Operativo del Programa	Durante el ciclo operativo	Seguimiento y supervisión del convenio	Cada ciclo operativo del programa

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	**Riesgo Tecnológico**	Dificultad en la generación del reporte de verificación de compromisos por falla en el Sistema de Información de la IES o Alianza.	No reporte o retraso de la IES o Alianza en el cargue de las bases de datos de verificación de compromiso s para liquidación de acuerdo con el cronograma de ciclos operativos establecidos por el Programa.	3	3	6	Riesgo Alto	IES – Aliado	La IES o Alianza determinará si logra generar el reporte para el siguiente ciclo operativo vigente y ejecutado en el plazo establecido en el cronograma operativo o realizará una subsanación de información pos- liquidación en el ciclo subsiguiente.	3	2	5	Riesgo Medio	NO	IES – Aliado	Cada ciclo operativo del programa	Fin del ciclo operativo del program a	Seguimiento y supervisión del convenio	Cada ciclo operativo del programa

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	**Riesgo Regulatorio**	Modificación, ajustes y/ó nueva norma de contratación.	Retraso en los proceso de contratación	3	2	5	Riesgo medio	Oficina de Contratación - Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas	Socialización, verificación y actualización de los procesos contractuales de acuerdo con la normatividad vigente.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Oficina de Contratación - Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas	Cada ciclo operativo del programa		Seguimiento a las condiciones desde Prosperidad Social	Anual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específico	Externo	Ejecución	**Riesgo Operacional**	Error en el contenido u omisión de información en el reporte de verificación de compromisos para la liquidación y entrega de incentivos.	No entrega de la TMC a los participantes que presentaron inconsistencias en el reporte para determinado ciclo operativo del Programa.	4	3	7	Riesgo Alto	IES – Aliado	Realizar seguimiento oportuno al proceso de cargue para reducir errores en el reporte de información previo a la liquidación definitiva. Y como medida adicional debe realizar un proceso de subsanación pos liquidación en el ciclo subsiguiente.	4	2	6	Riesgo Alto	SI	IES – Aliado	Cada ciclo operativo del programa	Durante el ciclo operativo del programa	*Reporte de estado del proceso de cargue en cada ciclo operativo, según corresponda. *Seguimiento y supervisión del contrato	Cada ciclo Operativo del Programa

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externo	Ejecución	**Riesgo Operacional**	Extensión del plazo por circunstancias no imputables a las partes.	Ampliación del plazo de ejecución del contrato.	3	2	5	Riesgo Medio	IES – Aliado	Solicitud de realización de prórroga del convenio.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	IES – Aliado y Prosperidad Social	Durante la ejecución del convenio a partir de la materialización del riesgo		Formalización del tratamiento a partir del seguimiento y monitoreo realizado durante toda la ejecución	Cada ciclo Operativo del Programa

20. Liquidación

El presente convenio no requiere liquidación.

21. Criterios para la selección objetiva del colaborador de la administración

Como se ha señalado anteriormente, UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA es una entidad con personería jurídica de derecho público identificado con Nit.800144829-9 y de acuerdo con las funciones que en cabeza de la entidad le asisten, especialmente, en relación con la población pobre y vulnerable que se encuentra en el territorio, las que permitan que la población pueda acceder a la educación superior, es la entidad pública llamada a suscribir el presente convenio en virtud de lo establecido en la Ley 489 de 1998.

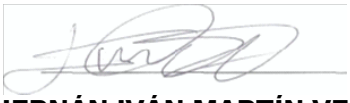
22. Lugar de ejecución, domicilio y notificaciones contractuales

Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar para el Departamento para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en la Carrera 7 N° 32-42, teléfono 601 514-2060 y para la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en la Sede Principal: Calle 28 No. 5B-02 Bogotá D.C. o en los correos electrónicos mediouniv@universidadmayor.edu.co y/o rentajoven@universidadmayor.edu.co.

23. Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos podrán consultarse en las oficinas del Grupo de Gestión Contractual, Oficina de Contratación, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, sede central, Carrera 7 N° 32-42, y/o en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

Cordialmente,



HERNÁN IVÁN MARTÍN VELÁSQUEZ
Director
Dirección de Transferencias Monetarias
PROSPERIDAD SOCIAL

Aprobó Jairo Fernando Contreras Gutiérrez – Jefe de Oficina de Operación de Transferencias
Revisó: Alexander González - Coordinación GIT Transferencias para jóvenes
Valentina Henao Delgado – Contratista Dirección de Transferencias Monetarias
Proyectó: Catalina Ceballos - Contratista Dirección de Transferencias Monetarias